

ARTICULO 1º.- DESAFECTASE del Uso Público una superficie de aproximadamente 4.639 metros cuadrados del Espacio Verde identificado catastralmente como Sección "C", Macizo 11, Parcela 15, cuyas condiciones de subdivisión, adjudicación y uso se regirán por la presente.

ARTICULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Area Técnica Municipal competente, deberá coordinar con los vecinos linderos la modificación de la mensura existente a efectos de subdividir la Parcela referida en el Artículo 1º, de acuerdo al croquis que forma parte de la presente como Anexo I. La realización de la mensura será responsabilidad de los vecinos, quienes deberán contratarla a su cargo.

ARTICULO 3º.- La mensura realizada por aplicación del Artículo 2º, deberá prever una servidumbre de paso en cada una de las Parcelas atravesadas por redes de servicios, de acuerdo a lo indicado en el Anexo I, a efectos de asegurar sus condiciones de funcionamiento, revisión y eventual reparación por el personal técnico que corresponda.

ARTICULO 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá adjudicar en venta las Parcelas creadas por aplicación de la presente

ARTICULO 5º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2447 .-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 10/04/2002.-

Jam.